

“Balbuena”

revista del estudiante

Director: *J. J. Castillo Defez*

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Redactor Jefe: *E. Sánchez Toledo*

Administrador: *P. Sanz Villegas*

INSTITUTO de 2.ª ENSEÑANZA

Secretario: *B. Perea Morales*

ANOMALIAS

¿En qué se diferencia un Instituto Elemental de uno Nacional? En nada. Sin embargo existen ciertas diferencias en los exámenes. En un Instituto Nacional, el profesor de la asignatura forma durante el curso un juicio acabado de cada uno de los alumnos. En los Elementales, también. En aquellos se califica con arreglo a esta observación del curso mientras en los elementales no. A ellos acuden durante la época de exámenes una comisión de Profesores de Institutos Nacionales y son estos los que examinan. ¿Por qué esta diferencia? ¿No tienen las mismas obligaciones? ¿Por qué no han de tener los mismos derechos?

Hasta el final del curso anterior los Institutos Elementales tuvieron las mismas atribuciones que los Institutos Nacionales, pero en dicha época se publicó un Decreto por el que se reglamentaba la vida de los Institutos Elementales y en su artículo 2.º se disponía que los exámenes, en dichos Institutos, de Ingreso se verificasen, así como los de los demás cursos, ante profesores de otros Centros de Enseñanza. Miremos el perjuicio que esto ocasiona. En este Centro se hicieron los exámenes de

Ingreso y después de verificados tuvieron que hacerse nuevamente ante las comisiones.

Así mismo los exámenes de las restantes asignaturas se examinaron a mediados de Octubre.

Por decreto del 26 de Julio de 1934 se hacían estas variantes con relación a los exámenes. Se hizo en 1.º de Diciembre del mismo año una solicitud de todos los Institutos Elementales de España para la derogación de este decreto y sin embargo aun subsiste. Se ha enviado una segunda solicitud, en las mismas condiciones que la primera el 1.º del corriente mes y el día 10 se personarán en Madrid comisiones de los Institutos Elementales, entre ellas del nuestro, para pedir de palabra lo que de escrito se ha pedido ya.

Pongamos todos el mayor entusiasmo para que se pueda conseguir del actual Ministro de Instrucción Pública la derogación del artículo segundo del decreto citado que tanto nos perjudica.

¡Padres! Contribuid a que la comisión sea numerosa para que vea el señor Ministro que nuestros ruegos deben ser atendidos.